

## RESOLUCIÓN No. 01505

### “POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que el señor **GUMERCINDO ZAMORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.364.955, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** identificado con matrícula mercantil No. 01446703 del 27 de enero de 2005, mediante radicados **No. 2013ER052708 del 09 de mayo de 2013**, presentó el formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la carrera 18 A No. 58-85 Sur de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, deberían dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de vertimientos.

Que el señor **GUMERCINDO ZAMORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.364.955, propietario del predio ubicado en la carrera 18 A No. 58-85 Sur de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, aportó los siguientes documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, capítulo 3, sección 5, del Decreto 1076 de 2015, (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010), para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de matrícula de persona natural, del 03 de mayo de 2013.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble identificado con el número de Matrícula 50S-93586 del 02 de abril de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
6. Características de las actividades que generan vertimientos
7. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
8. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

### **RESOLUCIÓN No. 01505**

9. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
10. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
11. Planos donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
13. Copia de certificado de SINUPOT.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
15. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 843778/430565 de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 20 de marzo de 2013, por un valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (\$1.063.645.83.).

Que una vez analizada la información presentada por el señor **GUMERCINDO ZAMORA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.364.955 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** identificado con matrícula mercantil No. 01446703 del 27 de enero de 2005, la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que la documentación allegada mediante el radicado **No. 2013ER052708 del 09 de mayo de 2013**, se encontrara completa, la cual se complementó por medio del memorando de radicado **No. 2014IE98047 del 12 de junio de 2014**, en el cual se presentaron los resultados de la caracterización de vertimientos.

Que así las cosas, se procedió a emitir **Auto No. 03880 del 02 de julio de 2014** por medio del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental, siendo notificado personalmente el día 07 de octubre de 2014, quedando ejecutoriado el día 08 de octubre de 2014 y publicado en el boletín legal el día 22 de diciembre de 2014.

Que posteriormente, el señor **GUMERCINDO ZAMORA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.364.955 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** identificado con matrícula mercantil No. 01446703 del 27 de enero de 2005, mediante radicado **No. 2015ER177596 del 17 de septiembre de 2015** presento a esta autoridad ambiental, oficio informando el traslado de sus actividades del predio de la carrera 18 A No. 58-85 Sur, (objeto de evaluación) al predio ubicado en la carrera 18 No. 58-60 Sur.

Así mismo, manifiesta que las labores que serán realizadas en las nuevas locaciones, están relacionadas con procesos en seco como estirado y acondicionado de cuero y sección de pintura y acabado, por lo que no se realizan actividades que generan vertimientos objeto de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 01505

Que en este sentido, esta autoridad ambiental recibe por parte del usuario, el desistimiento expreso en obtener el permiso de vertimientos, y con **Radicación No. 2015EE202429 del 17 de octubre de 2015**, se le informa que profesionales del área técnica de la cuenca Tunjuelo, realizarán visita técnica al nuevo predio con el fin de verificar las actividades desarrolladas.

Que finalmente y una vez verificado el sistema Forest de la entidad y los documentos que reposan en el expediente de seguimiento No. SDA-05-07-911, se evidenció que el usuario no ha allegado a esta entidad documentos posteriores que permitan identificar el interés por continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

## RESOLUCIÓN No. 01505

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, "***Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo***", establece que:

*"(...) **ARTÍCULO 18.- Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada..."*

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 al 33, correspondientes al capítulo I, II y III del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Declarados Inexequibles mediante Sentencia C-818 del 01 de noviembre de 2011.

Que con el objeto de atender el **Radicado No. 2015ER177596 del 17 de septiembre de 2015**, mediante el cual el señor **GUMERCINDO ZAMORA MARTINEZ** propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** manifestó que las actividades que desarrolla actualmente no generan vertimientos objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad, dado que su actividad es en seco, se observa que no existe interés de continuar con el trámite de permiso de vertimientos, por lo cual esta Secretaría debe declarar desistida la solicitud presentada por el usuario mediante los radicados ya relacionados.

Que hechas las anteriores consideraciones es procedente acceder a la petición del señor **GUMERCINDO ZAMORA MARTINEZ** propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA**, por lo que esta Autoridad Ambiental tratara la solicitud con Radicado **No. 2015ER177596 del 17 de septiembre de 2015**, como documento suficiente que presta mérito para Declarar el Desistimiento Expreso de la solicitud de Permiso de Vertimientos.

## RESOLUCIÓN No. 01505

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 de 2016, específicamente en el numeral 1 del artículo 3, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de Expedir los actos administrativos que otorgan y/o niegan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo, por lo cual se procede a decidir de fondo el trámite en cuestión.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el desistimiento expreso presentado de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el señor **GUMERCINDO ZAMORA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.364.955, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** identificado con matrícula mercantil No. 01446703 del 27 de enero de 2005, a través de los **Radicados No. 2013ER052708 del 09 de mayo de 2013**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al señor **GUMERCINDO ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.364.955, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA** en la Carrera 18 A No. 58-85 Sur, y la Carrera 18 A No. 58-85 Sur, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN No. 01505**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2016**



**ANIBAL TORRES RICO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*EXPEDIENTE: SDA-05-07-911  
GUMERCINDO ZAMORA –CURTIEMBRES GACELA ALZAMORA  
RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO EXPRESO  
PREDIO: CARRERA 18 A NO. 58-85 SUR  
ELABORO: ERIKA GARNICA TARAZONA  
REVISO: EDNA ROCIO JAIMES ARIAS  
ACTO: DESISTIMIENTO EXPRESO  
LOCALIDAD TUNJUELITO  
CUENCA: TUNJUELO*

**Elaboró:**

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	N/A	CONTRATO 20160862 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/10/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	N/A	CONTRATO 20160862 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/10/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/10/2016
--------------------	------	---------	------	-----	------------------	---------------------	------------